

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Secretaría General****Secretaría de Gestión
del Riesgo de Desastres**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

N° 001 -2014-PCM/SGRD

Lima, 02 de mayo de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2014-PCM/SGRD de fecha 02 de mayo de 2014, sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), fue creado por Ley N° 29664, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 8° de la precitada Ley, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene entre otros objetivos, la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres; la articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; y, la prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 29664, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene entre otras atribuciones, la de integrar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos; siendo concordante con el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM pues es responsable de conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del Sistema;

Que, de conformidad con los artículos 44° y 45° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, un Ente Rector en los Sistemas Funcionales se constituye en su autoridad técnico-normativo a nivel nacional; dicta normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, el cual incorpora el numeral 14 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, denominado "en materia de gestión del riesgo de desastres", el mismo que orienta la actuación de todos los actores involucrados que interactúan de manera articulada y participativa en la gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, su patrimonio y propender hacia un desarrollo sostenible del país; por lo que las políticas públicas y normas en materia de gestión del riesgo de



**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Secretaría General****Secretaría de Gestión
del Riesgo de Desastres**

desastres de carácter sectorial, regional y local se diseñan e implementan en concordancia con lo establecido en la mencionada política; constituyéndose en instrumentos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Programas Presupuestales Estratégicos, Programas con enfoque del Presupuesto por Resultados, Plan Nacional de Operaciones de Emergencia, Planes Sectoriales, Regionales, Municipales y Planes de Desarrollo, entre otros;

Que, todos los años varios departamentos de la sierra y selva de nuestro país experimentan la presencia de bajas temperaturas, generando efectos negativos en la vida, en la salud, en la educación, en la actividad agrícola y ganadera, entre otros, en las poblaciones que residen en las mencionadas zonas, y que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, sea por su condición social (pobreza y pobreza extrema), por su ciclo de vida (niños, niñas, ancianos, enfermos, etc.) y sobre todo por su ubicación territorial, lo que no sólo afecta su forma de vida, sino también tiene efectos negativos en la economía local;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo N° 064-2013-PCM, aprobó el "Plan Multisectorial para la Atención de Heladas y Frijaje 2013", con el cual se articuló esfuerzos multisectoriales para la preparación, respuesta y rehabilitación frente a la temporada de heladas y friaje, desarrollando estrategias de intervención del Gobierno Nacional en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales; el mismo que tuvo su origen en la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal de Intervención Integral para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres frente a las Temporadas de Heladas y Frijaje, creada por Resolución Suprema N° 092-2012-PCM;

Que, de acuerdo con el literal h) de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizar en el ámbito del Programa Nacional "Tambos", la adquisición de bienes, servicios y equipamiento necesarios para la implementación que posibiliten el inicio de sus actividades en los Tambos, así como de aquellas que se requieran en el marco de la gestión del riesgo de desastres. El Programa "Tambos" es responsable de conducir la coordinación de las acciones para la prevención, mitigación y atención ante fenómenos de heladas y friaje;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2013-PCM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, creándose la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres como órgano de línea a través del cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce las funciones de Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD;



Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 43.A y 43.B del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, esta Secretaría tiene, entre otras funciones, promover la integración de esfuerzos entre el sector público, sector privado y sociedad civil con el objeto de garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres; así como, aprobar los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia;

Que, esta Secretaría con la finalidad de articular actividades de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación que permita mejorar las actividades de respuesta en caso de una emergencia o desastre, en el marco de las competencias de cada sector interviniente, ha elaborado el "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2014", priorizando la intervención en dieciocho (18) zonas que serán beneficiadas con medidas sostenibles ante Heladas (181 distritos) y Frijaje (9 distritos);

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Secretaría General****Secretaría de Gestión
del Riesgo de Desastres**

Que, las entidades públicas involucradas cuentan con sus respectivos presupuestos Institucionales para ejecutar las intervenciones señaladas en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaie 2014";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, norma que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Ley N° 30114, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobación del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaie 2014

Aprobar el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaie 2014", para el desarrollo de estrategias de intervención multisectorial del Gobierno Nacional en las zonas vulnerables, siendo su objetivo general articular esfuerzos de los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, la Oficina Nacional de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, del Ministerio de Economía y Finanzas, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Entidades Competentes

Las entidades públicas competentes para la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaie 2014", son todas aquellas que se encuentran mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las que podrán implementar procedimientos y mecanismos en el marco de sus competencias para el cumplimiento de las acciones consignadas en el Plan aprobado, debiendo coordinar con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, cualquier cambio que sea necesario efectuar.

Artículo 3.- Financiamiento

El costo que genere la aplicación del presente dispositivo será financiado con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

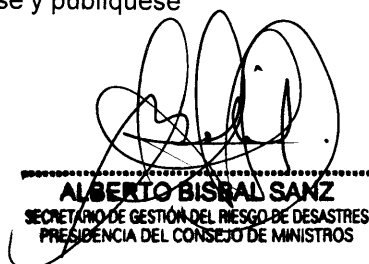
Artículo 4.- Medidas Complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del Sistema, podrá dictar las medidas complementarias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento a nivel nacional, de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicación

El "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaie 2014", aprobado por el artículo 1° de la Presente Resolución deberá ser publicado en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



ALBERTO BISBAL SANZ
SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS